[redacted]

Comunidad de Madrid

[redacted]

- DAT Madrid Capital Exp.: 09-OPEN-00263.4/2018 [redacted]
- DAT Madrid Norte Exp.: 09-OPEN-00266.7/2018 [redacted]
- DAT Madrid Sur Exp.: 09-OPEN-00264.5/2018 [redacted]
- DAT Madrid Este Exp.: 09-OPEN-00265.6/2018 [redacted]
- DAT Madrid Oeste Exp.: 09-OPEN-00267.8/2018 [redacted]

[redacted]

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 14/12/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería las solicitudes de acceso a la información pública, arriba referenciadas y referidas a cada una de las cinco Direcciones de Área Territorial de Madrid:

1. Número de alumnos escolarizados por enseñanzas Régimen General, Especial y Adultos;
2. Número de centros educativos desglosados por enseñanzas Régimen General, Especial y Adultos;
3. Número de centros educativos desglosados en públicos, concertados-privados;
4. Perfil general del profesorado de cada Dirección de Área Territorial, haciendo especial mención al número total de docentes de la enseñanza pública desglosados por cuerpos, concertada privada, y privada no concertada;
5. Número de docentes que imparten las diferentes enseñanzas Régimen General, Especial y Adultos;
6. Edad media del profesorado si fuese posible, por enseñanzas;
7. Número de alumnos inmigrantes;
8. Número de alumnos con Necesidades Educativas Especiales;
9. Número de alumnos con Altas Capacidades Educativas

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que parte de la misma se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 c).

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Viceconsejería de Organización Educativa.

RESUELVE

Primero.- Conceder el acceso a la información recogida en los epígrafes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, numerados anteriormente.

1. **Número de alumnos escolarizados en enseñanzas Régimen General**

   Se pueden obtener los datos en el siguiente enlace:

   https://estadisticas.educa.madrid.org/Report/ReportTemplate?ReportName=01_Alumnos_MatricTitularidadEnsenanzas&ReportDescription=Alumnos%20matriculados%20en%20Ense%C3%B1anzas%20de%20R%C3%A9gimen%20General%20por%20ense%C3%B1anzas%2C%20titularidad%20y%20r%C3%A9gimen%20de%20financiaci%C3%B3n%20del%20centro&Width=100&Height=650

2. **Número de alumnos escolarizados por enseñanzas Régimen Especial y Adultos;**

   Se pueden obtener los datos en el siguiente enlace:

   https://estadisticas.educa.madrid.org/Report/ReportTemplate?ReportName=17_Alumnos_MatricRegimenEspecialSexo&ReportDescription=Alumnos%20matriculados%20en%20Ense%C3%B1anzas%20de%20R%C3%A9gimen%20Especial%20por%20sexo&Width=100&Height=650

3. **Número de centros educativos desglosados por enseñanzas Régimen General, Especial y Adultos; Número de centros educativos desglosados en públicos, concertados-privados;**
   Se pueden obtener los datos en el siguiente enlace:

   https://estadisticas.educa.madrid.org/Report/ReportTemplate?ReportName=23_Centros_TitularidadTipoCentro&ReportDescription=Centros%20por%20titularidad%20y%20tipo%20de%20centro&Width=100&Height=650

4. **Perfil general del profesorado de cada Dirección de Área Territorial, haciendo especial mención al número total de docentes de la enseñanza pública desglosados por cuerpos, concertada privada.**
   Se pueden obtener los datos en el siguiente enlace:

   https://estadisticas.educa.madrid.org/Report/ReportTemplate?ReportName=25_Profesores_RegGeneralCategEdad&ReportDescription=Distribuci%C3%B3n%20porcentual%20de%20Profesores%20que%20imparten%20Ense%C3%B1anzas%20en%20centros%20de%20R%C3%A9gimen%20General%20por%20cuerpo-%20categor%C3%ADa%20y%20edad&Width=100&Height=650

5. **Número de docentes que imparten las diferentes enseñanzas Régimen General, Especial y Adultos;**
   Se pueden obtener los datos en el siguiente enlace:

   https://estadisticas.educa.madrid.org/Report/ReportTemplate?ReportName=26_Profesores_RegGeneralCategTitularidadSexo&ReportDescription=Profesores%20que%20imparten%20Ense%C3%B1anzas%20en%20centros%20de%20R%C3%A9gimen%20General%20por%20cuerpo-%20categor%C3%ADa%2C%20titularidad%20del%20centro%20y%20sexo&Width=100&Height=650

6. **Edad media del profesorado si fuese posible, por enseñanzas;**
   Se pueden obtener los datos en el siguiente enlace:

https://estadisticas.educa.madrid.org/Report/ReportTemplate?ReportName=25_Profesores_RegGeneralCategEdad&ReportDescription=Distribuci%C3%B3n%20porcentual%20de%20Profesores%20que%20imparten%20Ense%C3%B1anzas%20en%20centros%20de%20R%C3%A9gimen%20General%20por%20cuerpo-%20categor%C3%ADa%20y%20edad&Width=100&Height=650

8.Número de alumnos con Necesidades Educativas Especiales;

DAT	TOTAL ACNES
CAPITAL	3473
SUR	5083
ESTE	2235
OESTE	1046
NORTE	1135

9.Número de alumnos con Altas Capacidades

DAT	TOTAL AACC
CAPITAL	427
SUR	233
ESTE	365
OESTE	530
NORTE	287

Segundo.- Respecto de la información solicitada en el epígrafe 7 (número de alumnos inmigrantes), en la petición del interesado, no queda claro si se solicita el número de alumnos extranjeros (que no tienen por qué ser inmigrantes) o si la definición de alumnos inmigrantes responde a otras características diferentes.

Además, se recuerda que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (actualmente derogada, pero en vigor en el momento de la matrícula del curso 2018/19) señalaba en su artículo 7.4 la prohibición expresa de disponer de ficheros que almacenasen

datos de carácter personal que revelaran la ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen, o vida sexual.

Tercero.- Respecto de los datos de la enseñanza privada no concertada, no están contemplados dentro del ámbito de aplicación de los artículos 2 y 3 de la Ley 19/2013. En concreto, este último artículo solo incluye dentro de la aplicación de la Ley a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Madrid a 13 de febrero de 2019
EL VICECONSEJERO DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA
Firmado digitalmente por AMADOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
[redacted]

Fdo.: Amador Sánchez Sánchez.